



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

ydem

Ynvi. Dealmayno a Naya = Patentes por  
 Noia de San Miguel. De sep. pasado delectano  
 en vnt d. de acuerdo de el s. con fome  
 Leyes y precativas de elto Reyno. se pagon  
 quetodo. Lo ganadero que tubiere ganada de qual  
 quier tenens. Los echaen fuera. De los d. d.  
 en Naya. y guardar las yemas sellos. y  
 que se registrasen. Lo ganado que tenian de  
 bunte y pidieren las yemas que subieren me  
 nester. Con fome all para que le diesen  
 por su d. vendidas o de gracia a ruderan.  
 comoras propias con fin de el p. de los  
 que tiene el d. y el d. de Naya de Naya  
 no lo cumplido. Puno a dicho el d. de  
 zito n. a. e. a. e. fuera de los d. de Naya.  
 No se ganade en quacometido de lito = Por  
 tanto = a f. de Naya de que el d. de Naya  
 n. e. de Naya. se que e. e. criminalm. de  
 de el d. de Naya de Naya y dando se  
 endere en las yemas que subieren Inuencido.  
 y sean las d. de Naya. En ella comparece  
 los yemas. de las d. de Naya. de Naya.  
 Judicatos que fomborpan que a. de. e. de.  
 v. de. y. a. de. de Naya. en forma  
 que n. de. de Naya. de Naya. de Naya. de Naya.  
 y de. de. de Naya. de Naya. de Naya. de Naya.  
 y de. de. de Naya. de Naya. de Naya. de Naya.  
 y de. de. de Naya. de Naya. de Naya. de Naya.

que n. de. de Naya.  
 y de. de. de Naya.  
 y de. de. de Naya.  
 y de. de. de Naya.

